Modifica la ley N°18.695, orgánica constitucional de municipalidades, para disminuir el quórum necesario para solicitar a la autoridad municipal el cierre de calles y pasajes

Boletín N°10189-06

I.- IDEAS GENERALES.

Indudablemente la seguridad ciudadana constituye uno de los asuntos de mayor importancia atribuido por los chilenos, no sólo a partir de la violencia especialmente aguda, con la que actúan los delincuentes sino por el aumento en la comisión de delitos en Chile y el consecuente aumento de la tasa de victimización.

En este sentido el flagelo de la delincuencia se erige como un asunto presente ya hace varias décadas que requiere el esfuerzo de todas las autoridades para apoyar el trabajo de jueces, policías y la misma sociedad civil en torno a combatir el problema de un modo eficaz. Así las cosas la debida coordinación entre las autoridades administrativas junto a la sociedad civil, constituye una eficaz herramienta para lograr el objetivo común de vivir en un barrio, ciudad y país seguro.

Es así como uno de los talones de Aquiles más notorios en materia de seguridad ciudadana lo constituye la escasa organización de las propias juntas de vecinos, organizaciones que en la actualidad no se encuentran investidas de la suficiente fuerza para hacer frente a los sucesos de delincuencia que potencialmente pueden ser víctimas los vecinos , de tal forma que se requieren mecanismos a través de los cuales se les pueda empoderar a objeto de requerir de la autoridad correspondiente el tomar acciones directas y conducentes a prevenir hechos delictivos en el barrio.

Lamentablemente ha resultado un tónica en el último tiempo que los pasajes y caminos se han transformado en tierra de nadie, en donde personas realizan acciones que pueden constituir potencialmente en caldo de cultivo de hechos delictivos, tales como estacionar por largo tiempo microbuses, automóviles e incluso motonetas en tales pasajes, sin que exista indicios de su dueño o responsable directo. Por otra parte el aumento de hechos delictuales ha originado, sin dudas, una sensación de inseguridad absoluta en donde los principales afectados son personas adultas mayores y niños.

Para revertir esta situación se requiere implementar medidas que apunten a aminorar los riesgos que implican un asalto a una vivienda y en este sentido los patrocinantes de esta moción concordamos en la idea que no basta con una regulación cosmética de los pasajes, sino más bien

otorgar a los propios vecinos de mayores facultades de empoderamiento de su barrio, no como una situación que implique exclusión sino más bien, protección y apoyo mancomunado de todos y cada uno de los miembros de la organización vecinal a través de ciertas medidas que apuntan a atacar el problema de la delincuencia o al menos a morigerar su surgimiento.

II.- CONSIDERANDO

1.- Que, en la actualidad la propia autoridad estatal a través de la ley 20.499, a cargo de las municipalidades ejerce un cierto control preventivo de acceso a calles, pasajes o a conjuntos habitacionales, sean éstos urbanos o rurales con una misma vía de acceso o salida, con el objeto de garantizar la seguridad de los vecinos, a través de la autorización que ellos despliegan por un plazo de cinco años.

2.- Que, la referida autorización asimismo implica un consenso de los vecinos los que con la firma de al menos un 90%, previo informe de las direcciones de tránsito y de obras municipales y de la unidad de Carabineros y el Cuerpo de Bomberos de la comuna, podrán requerir de la autoridad municipal la referida autorización.

3.- Que, el aumento sostenido de la tasa de victimización de la población hace pensar que todo esfuerzo en materia de combate a la delincuencia es poco y que requerimos de una sociedad civil más empoderada y organizada a fin que la actividad policial sea más efectiva, principalmente en lo que respecta a la prevención.

4.- Que, a nuestro entender la existencia de un porcentaje como el indicado precedentemente dificulta la puesta en marcha de todo un conjunto de medidas de carácter urgente que requieren de la autoridad estatal y policial una decisión expedita y expresa. Es así como el alto porcentaje que exige la ley hace que al fin de cuentas la referida solicitud se entrabe, más que facilite la toma de decisiones, situación que hace poco eficaz la normativa.

III.- CONTENIDO DEL PROYECTO.

El presente proyecto de ley entonces, propone una disminución en el quórum a través del cual las juntas de vecinos se encuentran habilitadas para solicitar a la autoridad edilicia medidas de seguridad en los pasajes, caminos y conjuntos habitacionales.

IV. PROYECTO DE LEY

Artículo Único: Modifíquese la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, reemplazando en la letra q) del artículo 65 de esta normativa la expresión "*el 90 por ciento*" por ***"la mayoría "***:

CLAUDIA NOGUEIRA F.

DIPUTADA